

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Ayudas a EE.LL. afectadas por un proceso de cierre de CC.TT.

Propiedad exclusiva de la Fundación Ciudad de la Energía  
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización escrita

<b>05</b>	<b>Emisión del documento</b>	04/08/2020
<b>Rev.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Elaborado por:</b> <b>N/A</b>

*Página intencionadamente en blanco*

## INDICE

1	¿PARA QUÉ SE CONCEDEN LAS AYUDAS? .....	6
2	¿A QUÉ SOLICITUDES SE CONCEDEN AYUDAS? .....	6
3	¿QUÉ PLAZO HAY PARA SOLICITAR LAS AYUDAS? .....	6
4	¿QUÉ REGÍMENES O REGLAMENTOS EUROPEOS APLICAN A ESTAS AYUDAS? .....	6
5	ESTAS SUBVENCIONES, ¿SON COMPATIBLES CON OTRAS? .....	6
6	¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS? .....	7
7	¿QUÉ SE ENTIENDE POR TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO? .....	9
8	¿QUÉ SE ENTIENDE POR INGRESOS QUE SE DEJAN DE PERCIBIR? .....	9
9	¿QUÉ SE ENTIENDE POR PÉRDIDA DE EMPLEO DIRECTO? .....	10
10	¿QUÉ SIGNIFICA OFERTA GLOBAL DE EMPLEO? .....	10
11	¿SE PUEDE APLICAR EL IMPORTE DE LAS AYUDAS EN BIENES O SERVICIOS PROPIOS DEL BENEFICIARIO? .....	10
12	¿CÓMO SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE PRESENTARSE UNA AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA? .....	11
13	¿EXISTE UNA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL EN UNA AGRUPACIÓN? .....	11
14	¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE LA AYUDA TIENE EFECTO INCENTIVADOR? .....	11
15	¿CUÁLES SON LAS PARTIDAS DE GASTO SUBVENCIONABLES? .....	12
16	¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN? .....	12

17	¿QUÉ SIGNIFICA LA EXPRESIÓN CONTEMPLADA EN LA CONVOCATORIA, ART. 7.10 DE QUE "NO SUPERE CON CARÁCTER GENERAL EL IMPORTE MÁXIMO FINANCIABLE DE 1.000.000 €"? .....	13
18	¿CÓMO SE SOLICITAN LAS AYUDAS? .....	13
19	¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTAR EL SOLICITANTE? .....	13
20	¿QUÉ SE ENTIENDE POR DEFECTO SUBSANABLE EN LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES? .....	17
21	ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.....	17
22	¿QUÉ SE ENTIENDE POR PROPUESTA DINAMIZADORA?.....	17
23	¿CÓMO HAN DE VALORAR LAS ENTIDADES LOCALES A LOS TERCEROS QUE HAN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE DERIVAN DE SUS PROPUESTAS DINAMIZADORAS? .....	17
24	¿CÓMO O QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE PRESENTAR LA ENTIDAD LOCAL PARA QUE SE LE VALORE LA PROPUESTA DINAMIZADORA? .....	18
25	¿CÓMO SE VALORAN LAS PROPUESTAS DINAMIZADORAS POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR DE LAS AYUDAS?.....	18
26	¿CÓMO HA DE SELECCIONAR LA ENTIDAD LOCAL AL TERCERO QUE HA DE EJECUTAR LA PROPUESTA DINAMIZADORA? .....	18
27	¿QUÉ RESPONSABILIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE LA ENTIDAD LOCAL EN CASO DE PROPUESTAS? .....	19
28	PARA PROPUESTAS, ¿QUÉ RESPONSABILIDAD ASUME EL AYUNTAMIENTO EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA SELECCIONADA INCUMPLA? .....	19
29	PUBLICIDAD .....	20
30	¿CÓMO SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES? .....	20
31	¿CÓMO Y CUÁNDO SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN? .....	21
32	¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA?.....	21

---

33	¿QUÉ CRITERIOS SE SIGUEN A LA HORA DE VALORAR LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS? .....	22
34	¿ES NECESARIO CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA COBRAR LAS SUBVENCIONES? .....	22
35	¿CUÁL ES EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS? .....	23
36	¿EXISTE POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LAS ACTIVIDADES? .....	23

## 1 ¿Para qué se conceden las ayudas?

Las ayudas se destinarán a financiar proyectos transversales de las entidades locales con la finalidad de crear empleo sostenible, incentivar la implantación e impulso empresarial en los diversos sectores económicos entre los colectivos afectados por la reconversión o en el conjunto global, así como la formación, inversión, modernización e innovación tecnológica con un efecto tractor sobre todos los agentes implicados en los términos municipales afectados.

## 2 ¿A qué solicitudes se conceden ayudas?

Las solicitudes de subvención podrán ser para proyectos o para propuestas.

Las ayudas se otorgarían a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos, en régimen de concurrencia competitiva y presentadas durante el plazo establecido al efecto, siempre en función de la puntuación obtenida en base al baremo establecido en la convocatoria y hasta alcanzar el límite presupuestario máximo (7.000.000 €),

## 3 ¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas?

El plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria comenzará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE y finalizará en el plazo de un (1) mes desde la publicación del extracto de la convocatoria.

## 4 ¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas?

Los entes locales podrán presentar solicitudes para que les sean concedidas ayudas para subvencionar el desarrollo de propuestas dinamizadoras de actividad que vayan a ser ejecutadas por terceros. Por tanto, para el supuesto de presentación de propuestas (artículo 17 de la convocatoria), estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y a las demás disposiciones de la normativa europea que resulten de aplicación.

## 5 Estas subvenciones, ¿son compatibles con otras?

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan como objetivo la realización de proyectos generadores de empleo y actividad económica, en los términos establecidos en la Orden TEC/1141/2019 modificada por la orden TED/645/2020 de 3 de julio. En cualquier caso, la cuantía de todas las ayudas, cualquiera que sea su origen, no podrá exceder del coste de la

actividad subvencionada. De lo contrario, la subvención deberá reducirse en el importe correspondiente para no sobrepasar ese límite.

Esta información debe aportarse en la solicitud mediante una declaración responsable y debe comunicarse al Órgano Instructor de CIUDEN en cualquier momento en que la información inicialmente suministrada se modifique.

## 6 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas?

Pueden acceder a la condición de beneficiarios:

1. Entidades locales que resulten afectados por el proceso de cierre de una central termoeléctrica de carbón enumerada en el anexo I de las bases.
2. Las siguientes entidades siempre que participen en el proyecto de forma conjunta con un municipio del apartado 1:
  - a. Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, en los términos establecidos en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.
  - b. Las Mancomunidades de Municipios siempre que actúen bien en representación de una agrupación formada por municipios, que acrediten los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a la línea de ayudas en dichos municipios.
  - c. Las Diputaciones provinciales y Comunidades Autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que les correspondan, que, por su ámbito territorial, resulten afectadas por el cierre de una central termoeléctrica de carbón, siempre que actúen en colaboración con alguno de los municipios previstos en el apartado 1 de este artículo.
  - d. Los Consejos Insulares que, por su ámbito territorial, resulten afectados por el cierre de una central termoeléctrica de carbón, siempre que actúen en colaboración con alguno de los municipios previstos en el apartado 1 de este artículo.
  - e. Los consorcios con personalidad jurídica propia creados por una Administración local, autonómica o estatal, o entidades integrantes del sector público institucional de las citadas administraciones, entre sí o con participación de entidades privadas, siempre que uno de los integrantes del consorcio sea uno de los municipios previstos en el apartado 1 de este artículo.

Los citados consorcios deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para este tipo de entidades en lo que se refiere a su creación, régimen jurídico y de adscripción.

- f. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos que se encuentren en el objeto y ámbito de aplicación previstos en esta orden, siempre que uno de los integrantes de la agrupación sea uno de los municipios previstos en el apartado 1. El municipio ha de tener como mínimo un 25% de la cuota de participación y responsabilidad en la misma o, en su defecto, del 25% de los derechos de voto del órgano de gobierno de la agrupación. Con fines aclaratorios en este último apartado, la agrupación sin personalidad jurídica de que se trate, deberá aportar un acuerdo suscrito entre las partes por el que, cada uno, ceda sus derechos en favor de la agrupación o representante, designándose un interlocutor a los efectos de la participación y representación en esta línea de ayudas. Dicho acuerdo deberá contener, al menos:
- Las actuaciones a realizar.
  - Las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones y
  - La forma en que se acometerán y justificarán las inversiones.
  - También que la duración sea coincidente con arts. 39 y 65 LGS.
3. La condición de entidad beneficiaria de esta convocatoria implica que ésta asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, o quienes estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. En este contexto, el beneficiario aportará, junto con la solicitud de ayuda, la justificación correspondiente en cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del referido artículo 13.

En el caso de las propuestas, al igual que en el caso de proyectos, respecto a la Fundación exclusivamente tendrán la consideración de beneficiario las entidades solicitantes contempladas en el art. 5 de la convocatoria; en cambio, los terceros, personas físicas o jurídicas, seleccionados para ejecutar las propuestas dinamizadoras ostentaran esta condición de beneficiario ante la entidad convocante del

correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, pero no respecto a la Fundación.

## 7 ¿Qué se entiende por término municipal afectado?

A los efectos de esta convocatoria, debemos entender el término municipal en un sentido amplio para que, conforme a la normativa de las Entidades Locales, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pueda albergar la necesidad socioeconómica que se pretende afrontar con esta convocatoria, esto es, establecer un concepto amplio que permita fomentar el desarrollo económico alternativo de las áreas territoriales afectadas por estos procesos de cierre, revertiendo los efectos negativos derivados de este proceso de transición.

Por todo ello, este concepto de "término municipal afectado" está asociado a la condición de beneficiario establecido en el art. 5 de la orden, que incluyen diversas opciones para dotar de flexibilidad a las convocatorias de ayudas, pero siempre con el criterio del impacto económico que pueda padecer ese municipio o entidad local y ligado al área territorial afectada.

Por lo que se refiere a la acreditación de que el término municipal se encuentra afectado por el cierre de una central, la misma se podrá realizar por el cumplimiento alternativo o concurrente de los criterios de impacto económico y vinculación territorial, que delimitan de forma básica el objetivo y finalidad de las actuaciones que se pretenden implementar con estas ayudas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- ✓ Certificación del secretario del Ayuntamiento o de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en la que se haga constar los ingresos que esa entidad deja de percibir como consecuencia del cierre de la central y el porcentaje que los mismos representan sobre el total del presupuesto de ingresos en cualquiera de los ejercicios de un periodo de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018).
- ✓ Certificación del secretario del ayuntamiento o del órgano competente en la que se establezca el porcentaje de puestos de trabajo que dejan de formar parte de la oferta global de empleo en el municipio como consecuencia del cierre de la central

## 8 ¿Qué se entiende por ingresos que se dejan de percibir?

Son los ingresos fiscales que una entidad deja de percibir como consecuencia del cierre de la central y el porcentaje que los mismos representan sobre el total del presupuesto de ingresos en cualquiera de los ejercicios de un periodo de los últimos tres años.

Las cuantías habrán de estar referidas a cualquiera de los ejercicios correspondientes al periodo de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018).

El certificado que acredite este criterio ha de ser suscrito por el Secretario de la Entidad Local que participe en las distintas modalidades de presentación conjunta que se contemplan en el art. 5.2 de las Bases Reguladoras, con el visto bueno del representante legal.

## **9 ¿Qué se entiende por pérdida de empleo directo?**

Se entiende por pérdida de empleo la suma de personas contratadas por la propia empresa que opera la central más las empresas subcontratistas, autónomos dependientes y otros empleos directos cuya pérdida tenga causa directa en el cierre de la central. Esta pérdida de empleo será computada a un municipio o a otro en base al domicilio del trabajador.

## **10 ¿Qué significa oferta global de empleo?**

Es la población en edad de trabajar.

Consecuentemente, el criterio que se ha de acreditar en la presente convocatoria es el porcentaje de puestos de trabajo que dejan de formar parte de la oferta global de empleo, como consecuencia del cierre de la/s Central/es, el cual se obtiene a partir del cociente entre el número de puestos de empleo directo perdidos en el municipio (considerando el domicilio del trabajador) como consecuencia del cierre de la/s Central/es, y la población en edad de trabajar.

El certificado que acredite este criterio ha de ser suscrito por la Entidad Local que participe en las distintas modalidades de presentación conjunta que se contemplan en el art. 5.2 de las Bases Reguladoras.

## **11 ¿Se puede aplicar el importe de las ayudas en bienes o servicios propios del beneficiario?**

De acuerdo con lo previsto en los art. 7.4 y 8.4 de la convocatoria, no se considerarán elegibles los gastos propios de las entidades locales (personal, funcionamiento o gastos generales) ni los ayuntamientos de municipios que resulten beneficiarios podrán en ningún caso destinar el importe de las ayudas en bienes o servicios propios de la entidad local, puesto que la finalidad de estas ayudas es reactivar económicamente la zona afectada por el cierre de las centrales citadas.

A efectos aclaratorios, debe entenderse que la limitación explicada en el párrafo anterior sobre el personal, funcionamiento o gastos generales debe hacerse extensiva a todos aquellos que puedan resultar beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.

## **12 ¿Cómo se debe presentar la declaración responsable en caso de presentarse una agrupación sin personalidad jurídica?**

Se ha de presentar por cada uno de los miembros que forman parte de la agrupación sin personalidad jurídica conforme a lo previsto en el art. 5.2 f) de la convocatoria, ya que todos ostentan la condición de beneficiario y han de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han de cumplir como tales.

## **13 ¿Existe una participación económica mínima de la entidad local en una agrupación?**

Para poder obtener la condición de beneficiario se ha de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de éstas ayudas deben ser entidades locales de la zonas afectadas por los procesos de cierre de las centrales térmicas tal y como se indica en las bases, aquellas entidades locales que se presenten a la convocatoria formando parte de una agrupación han de tener como mínimo un 25% de la cuota de participación y responsabilidad en la agrupación de que se trate o, en su defecto, del 25% de los derechos de voto del órgano de gobierno de dicha agrupación.

## **14 ¿Cuándo se considera que la ayuda tiene Efecto Incentivador?**

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, artículo 7 apartado 14: *Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán adquisiciones por parte del destinatario último de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.*

Se considerará que las ayudas concedidas tienen un efecto incentivador si la actividad del proyecto no se ha iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, asimismo, y además de lo anterior, si de la documentación preparada por el Solicitante se acredita que la realización de un proyecto no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda; o si se produce un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Por tanto, además de presentar una Declaración Responsable, por parte del solicitante, de no haber iniciado las actividades correspondientes al proyecto antes de la presentación de la solicitud de ayuda, se deberá incluir junto a la solicitud de la ayuda una memoria con una evaluación del incremento de las actividades mediante un análisis que compare la situación con y sin concesión de ayudas. Los interesados pueden utilizar, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

- Aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda. Incremento de la rapidez.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.

Si puede demostrarse un efecto significativo en como mínimo uno de estos aspectos, en principio, el Órgano Instructor considerará que la propuesta de ayuda tiene efecto incentivador.

En caso de que no se acredite que la ayuda tiene efecto incentivador, al ser éste un criterio imprescindible para la concesión de la ayuda, no se realizará la evaluación de la solicitud. Por tanto, será causa de desestimación de la ayuda.

Se entenderá por «inicio de los trabajos» o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

## 15 ¿Cuáles son las partidas de gasto subvencionables?

Antes de abordar lo indicado en el artículo 8, cabe destacar que solo serán elegibles y por tanto subvencionables aquellas adquisiciones realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda (carácter incentivador).

Respecto a los costes elegibles y por tanto subvencionables, se atenderá a lo indicado en el mencionado artículo 8 de la convocatoria.

En lo que se refiere al IVA, éste podrá ser elegible y por tanto subvencionable siempre que no sea susceptible de recuperación. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable únicamente por el importe que el beneficiario no puede recuperar, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación de todo o parte del IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorrata.

## 16 ¿Cuál es la cuantía de la subvención?

Se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a la cuantía mínima financiable de 25.000 euros y que no supere el importe máximo financiable de 1.000.000 de euros.

La financiación máxima cofinanciable por proyecto será del 75% con los fondos previstos en las bases reguladoras, correspondiendo al beneficiario aportar la cantidad restante

a través de las distintas modalidades de colaboración previstas en el ordenamiento jurídico, para alcanzar la finalidad del proyecto

Con carácter general, las solicitudes de subvención de los proyectos y propuestas tendrán un porcentaje de financiación en función del importe de los costes elegibles presentados y aceptados, de modo que la intensidad de la ayuda en porcentaje será:

- a. No se concederán subvenciones a solicitudes con costes elegibles inferiores a 25.000 €.
- b. Del 75%, si los costes elegibles son de veinticinco mil euros (25.000 €).
- c. Del 50%, si los costes elegibles son iguales o superiores a seiscientos veinticinco mil euros (625.000€).
- d. Si los costes elegibles están comprendidos entre 25.000 y 625.000 €, la intensidad de la ayuda (Ia) en porcentaje será:  $Ia (\%) = 50 + (625000 - CE) / 24.000$

Además de lo anterior se debe tener en cuenta que, en el caso de propuestas, el Beneficiario deberá considerar en todo caso los requisitos y límites establecidos en el Reglamento 651/2014 y demás normativa europea que resulte de aplicación. Por lo tanto, el Beneficiario tiene obligatoriamente que incluir una mención a estos límites cuando realice el proceso que le permita seleccionar a la persona física o jurídica que ejecutará la propuesta que corresponda, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

El importe definitivo de la subvención se calculará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada y pagada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución

### **17 ¿Qué significa la expresión contemplada en la convocatoria, art. 7.10 de que "no supere con carácter general el importe máximo financiable de 1.000.000 €"?**

El formulario de solicitud debe recoger un coste máximo subvencionable (o coste máxima financiable) de 1 M €.

### **18 ¿Cómo se solicitan las ayudas?**

Las solicitudes de ayuda se realizarán de forma telemática estando disponible toda la información y documentación necesaria para la tramitación de las solicitudes disponible en <http://ciuden.es/>

### **19 ¿Qué documentación debe aportar el solicitante?**

Tipología Documento	Cuándo es necesaria su presentación	Contenidos mínimos	
Formulario de solicitud	Siempre	Con contenido según las bases reguladora y convocatoria.	
Documentación acreditativa de la representación legal o voluntaria para presentar la documentación y realizar la solicitud de ayuda	Se distinguen dos casos:	Representación legal	Documentación acreditativa de éste tipo de documentación.
		Representación voluntaria	Poder notarial dónde se contengan las facultades representativas conferidas.
Documentación requerida que acredite que se cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiario	Siempre	<p>Certificación del secretario del Ayuntamiento o de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente (indicando las competencias) de la entidad solicitante en el que se haga constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ingresos fiscales que esa entidad deja de percibir como consecuencia del cierre de la central, pudiéndose elegir de entre cualquiera de los ejercicios 2016, 2017 o 2018.</li> <li>El porcentaje que los mismos representan sobre los ingresos totales del municipio para el año elegido.</li> </ul> <p>Certificación del secretario del Ayuntamiento o del órgano competente en el que se establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El porcentaje de puestos de trabajo que dejan de formar parte de la oferta global de empleo (población en edad de trabajar) en el municipio como consecuencia del cierre de la central.</li> </ul> $\text{Porcentaje puestos de trabajo directos dejan la oferta global de empleo} = \frac{(\text{Puestos de trabajo directos que dejan de trabajar en la central})}{\text{Personas en edad de trabajar en el municipio de que se trate}} \cdot 100$ <p>Para el cálculo de dicho porcentaje, se define <i>puestos de trabajo directo que dejan de trabajar en la central</i> como la suma de personas contratadas por la propia empresa que opera la central más las empresas subcontratistas, autónomos dependientes y otros empleos directos <u>con residencia en el municipio de que se trate</u>, pudiéndose tomar los datos de cualquier de los 3 último ejercicios (2016, 2017 y 2018).</p>	

Tipología Documento	Cuándo es necesaria su presentación	Contenidos mínimos
Acuerdo de agrupación sin personalidad jurídica	En el supuesto de presentación de solicitudes por agrupaciones sin personalidad jurídica (artículo 5.2.f) de la convocatoria)	<p>Las personas o entidades agrupadas correspondientes deberán suscribir un acuerdo por el que, cada uno, ceda sus derechos a favor de la agrupación o representante, designándose un interlocutor a efectos de la participación y representación. Dicho acuerdo deberá estar firmado por los Representantes Legales de todas las partes y deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuaciones a realizar y el presupuesto para llevarlas a cabo.</li> <li>• Las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones.</li> <li>• La forma en que se acometerán y se justificarán las inversiones.</li> <li>• Duración de la agrupación</li> </ul> <p>En el caso de agrupaciones de naturaleza privada del artículo 5.2.f, se solicita un compromiso de adscripción de los recursos suficientes para atender la financiación del proyecto en lo que no resulte cubierto por la ayuda que pueda concederse.</p>
Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante	Siempre	<p>Certificado del Secretario, Vicesecretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el VºB del Alcalde, en el que el Órgano de Gobierno competente (indicando las competencias), con fecha posterior al día de publicación de la convocatoria en el B.O.E., apruebe, de forma expresa, todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 12.a) de la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón, publicada en virtud de la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de 27 de julio de 2020 y regulada mediante la Orden TEC/1141/2019 modificada por la Orden TED/645/2020 de 3 de julio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la convocatoria.</li> <li>• Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y el presupuesto para llevarlo a cabo, indicándose numéricamente dicho presupuesto.</li> <li>• La memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, la cual, bien se incluirá como anexo al acuerdo o bien se mencionará en el mismo, convenientemente identificada y referenciada.</li> </ul>
Certificado de disposición de crédito suficiente o compromiso de habilitarlo para llevar a cabo la cofinanciación de las actuaciones para financiar el proyecto planteado	Siempre a excepción de aquellos casos en que el desarrollo de las propuestas dinamizadoras de actividad vayan a ser ejecutadas por terceros, previo procedimiento de concurrencia que garantice los principios de igualdad y transparencia <sup>1</sup>	<p>Certificado emitido por la Intervención del Ayuntamiento o unidad administrativa que ejerza sus funciones, en el que se indique la disposición de crédito suficiente o compromiso de habilitarlo para llevar a cabo la cofinanciación de las actuaciones para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.</p> <p>En el caso de agrupaciones de naturaleza pública, se solicita un certificado de disposición de crédito suficiente o compromiso de habilitarlo para llevar a cabo la cofinanciación de las actuaciones para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la Entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.</p>
Memoria descriptiva de las actuaciones e inversiones a acometer para desarrollar el proyecto	Siempre	Con contenido según las bases y modelo disponible en la página web de CIUDEN.

<sup>1</sup> La entidad local tendrá que justificar la necesidad u oportunidad de la iniciativa y que por la naturaleza de la actividad, su alcance, envergadura económica u otras circunstancias objetivables, desaconsejen o impidan la participación del ente local, teniendo en cuenta que el objetivo es incentivar la implantación e impulso empresarial en los diversos sectores económicos como motor de la generación de empleo. Esta justificación se incluirá en el apartado 3.1 de la memoria.

Tipología documento	Cuándo es necesaria su presentación	Contenido
Declaración/es responsable/s, suscrita/s por el representante de la entidad	<p>Siempre</p> <p>En aquellos casos en que uno de los Beneficiarios, en cualquiera de las modalidades del artículo 5.2 de la convocatoria, sea una empresa</p>	<p>Con contenido según las bases y modelo disponible en la página web de CIUDEN.</p> <p>Se aportará declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de empresa (gran empresa, mediana empresa, pequeña empresa o microempresa) según lo indicado en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión</li> <li>• Calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.</li> <li>• Volumen de negocio del último año (€) y Balance general del último año (€), así como los de las empresas vinculadas o asociadas.</li> <li>• El número de empleados de la empresa, así como los de las empresas vinculadas o asociadas.</li> </ul>

## **20 ¿Qué se entiende por defecto subsanable en la presentación de solicitudes?**

Con carácter general, se considerará subsanable cuando, habiéndose acreditado los aspectos esenciales o sustantivos para la valoración de la solicitud, se haya incurrido en defectos formales. En base a esta regla general, se considerará como defecto insubsanable la no presentación de los documentos exigidos en el artículo 12 de las bases reguladoras.

## **21 Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social**

Es necesario que el solicitante de las ayudas se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante una declaración responsable por parte del solicitante en el momento de realizar la solicitud de la subvención. Posteriormente, se remitirán los correspondientes certificados en el plazo concedido en la notificación de propuesta de resolución provisional.

## **22 ¿Qué se entiende por propuesta dinamizadora?**

Las propuestas dinamizadora son aquellas solicitudes que realizan los entes locales para que los proyectos sean ejecutados no por ellos sino por terceros, dado que la naturaleza de la actividad, su alcance, envergadura económica u otras circunstancias de carácter objetivo, desaconsejan o impiden la participación del ente local, habiendo de justificarse este extremo en el apartado 3.1 de la memoria.

En estos casos, la concesión de la subvención al ente local estará condicionada, en primer lugar, a la valoración de la propuesta que realice la Fundación, y posteriormente, al proceso de selección que ha de realizar el ente local beneficiario para conceder la ayuda a la persona física o jurídica que desarrollará la iniciativa, y que deberá realizarse en todo caso mediante un procedimiento de concurrencia que garantice los principios de igualdad y transparencia, respetando en todo caso los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones de la normativa europea que resulte de aplicación.

## **23 ¿Cómo han de valorar las entidades locales a los terceros que han de ejecutar los proyectos que derivan de sus propuestas dinamizadoras?**

De conformidad con el artículo 17 de la convocatoria, el ente local convocante podrá alternativamente:

a) Exigir los mismos requisitos, documentación y condiciones de ejecución de proyecto y utilizar el mismo baremo de valoración de propuestas que el empleado en esta convocatoria.

b) Utilizar unas bases de convocatoria especialmente adaptadas a la naturaleza o circunstancias del proyecto, en cuyo caso deberán ser aprobadas por el órgano instructor de esta convocatoria, dado que todas las actuaciones forman parte del mismo proceso.

En ambos casos, un miembro de la comisión de evaluación de CIUDEN formará parte de la comisión de evaluación que constituya el ente local.

## **24 ¿Cómo o qué documentación ha de presentar la Entidad local para que se le valore la propuesta dinamizadora?**

La misma que la exigida para los proyectos que ejecuten los entes locales, además tendrá que justificar la necesidad u oportunidad de la iniciativa y que por la naturaleza de la actividad, su alcance, envergadura económica u otras circunstancias objetivables, desaconsejen o impidan la participación del ente local, teniendo en cuenta que el objetivo es incentivar la implantación e impulso empresarial en los diversos sectores económicos como motor de la generación de empleo.

No obstante lo anterior, en este caso de propuestas de subvención a terceros, los entes locales no estarán obligados a presentar la documentación relativa a la cofinanciación de los costes de los proyectos presentados, pero sí a exigir que el concesionario de la ayuda contraiga esa obligación mediante la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento General de Subvenciones.

## **25 ¿Cómo se valoran las propuestas dinamizadoras por parte del órgano gestor de las ayudas?**

La concesión de la subvención al ente local estará sometida a la valoración que realice el órgano concedente de las ayudas, con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

## **26 ¿Cómo ha de seleccionar la entidad local al tercero que ha de ejecutar la propuesta dinamizadora?**

Una vez valorada la propuesta presentada por la entidad local y aprobada por tanto la subvención por parte de la Fundación al ente local beneficiario de la misma, este deberá comenzar en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución favorable el proceso para la selección de la persona física o jurídica que vaya a ejecutar la propuesta, mediante el régimen de concurrencia competitiva, conforme a las condiciones establecidas en el art. 17.3 de la convocatoria.

Las ayudas concedidas por las entidades locales beneficiarias mediante esta modalidad, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº

651/2014, de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y en las demás disposiciones de la normativa europea que resulten de aplicación.

En lo que se refiere al documento de habilitación de crédito suficiente, en este caso los entes locales no estarán obligados a comprometer dicha aportación pero si a exigir que el concesionario de la ayuda contraiga esa obligación mediante la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento General de Subvenciones.

Por otro lado, en materia de anticipos, el ente local deberá exigir al beneficiario una garantía por el importe del anticipo, que podrá ser prestada en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por último deberán contemplar la posibilidad de que en caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, la entidad local, como órgano concedente, pueda acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión al solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, todo ello en los términos previstos en el art. 63.3 del RGS, y con objeto de llegar al máximo número de proyectos a ejecutar.

## **27 ¿Qué responsabilidad de control y seguimiento tiene la entidad local en caso de propuestas?**

El ente local asume la plena responsabilidad del seguimiento de las actuaciones e informará a CIUDEN de la marcha de la ejecución de la propuesta, cumpliendo todos los hitos y condiciones de ejecución del proyecto.

Asimismo, CIUDEN, como órgano que concede la subvención a la propuesta dinamizadora, podrá realizar el seguimiento y control de estas actuaciones, podrá requerir a las entidades locales que resulten beneficiarias la presentación de los documentos correspondientes que justifiquen la idónea ejecución del proyecto por parte de la empresa.

## **28 Para propuestas, ¿qué responsabilidad asume el Ayuntamiento en el caso de que la empresa seleccionada incumpla?**

Será similar al caso de la ejecución de proyectos directamente por el ente local.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida, dará lugar al reajuste, previa solicitud del interesado antes del vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento, o al reintegro parcial.

Procederá, de la misma manera, el reintegro de la ayuda en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la orden de bases o de las condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.

Asimismo, procederá el reintegro de la subvención, en el caso de que se produzca informe desfavorable de fiscalización de cualquiera de las Administraciones facultadas para realizarlo, y que concluya con la necesidad de devolución de la subvención concedida, basado en cualquier incumplimiento de las normativas de aplicación.

En el caso de que sea necesaria la devolución de las cantidades percibidas, éstas se verán incrementadas con los intereses de demora devengados, calculados según lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones

## **29 Publicidad**

De acuerdo con el art. 21 de las bases reguladoras, en la difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, de las actuaciones subvencionadas, en todo o en parte, con cargo a las ayudas previstas en esta orden, deberá mencionarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su Reglamento. Así mismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

## **30 ¿Cómo se lleva a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones?**

Las subvenciones se concederán de acuerdo con un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

La ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión se realizarán por el órgano instructor (Secretaría General de CIUDEN), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución; y para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional que se notificará a todos los Solicitantes mediante su publicación en la web de la Fundación Ciudad de la Energía remitiéndose igualmente a efectos meramente informativos, aviso de dicha notificación al correo electrónico y/o SMS facilitado al efecto por los interesados. En dicha propuesta de resolución se concederá un plazo de 10 días hábiles (a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación) a todos los interesados para presentación de alegaciones y para presentar la documentación actualizada según el artículo 13.9 de la convocatoria.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y que será notificada mediante su publicación en la web de CIUDEN a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen de forma expresa su aceptación o renuncia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que el solicitante renuncia a la financiación.

La propuesta de resolución definitiva además del contenido establecido en el párrafo precedente, incluirá igualmente la relación de solicitantes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas sus solicitudes por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **31 ¿Cómo y cuándo se realiza la notificación de la resolución?**

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver, Director General de CIUDEN, dictará en el plazo de 15 días hábiles la correspondiente resolución motivada que será publicada en la web de la Fundación Ciudad de la Energía remitiéndose igualmente a efectos meramente informativos, aviso de dicha notificación al correo electrónico y/o SMS facilitado al efecto por los interesados.

La resolución deberá expresar, en caso de la estimación de la solicitud del interesado, lo siguiente:

- a. Datos del solicitante y descripción de las actuaciones o proyecto singular seleccionados.
- b. El importe de la inversión y/o gastos considerados elegibles a estos efectos.
- c. Los plazos máximos para la presentación de la documentación adicional sobre la formalización de las contrataciones o inicio de los trabajos, la conclusión del proyecto y la presentación de la justificación de la realización del proyecto, de acuerdo con los plazos establecidos en la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre modificada por la Orden TED/645/2020 de 3 de julio y el Acuerdo de convocatoria.

Esta resolución será susceptible de recurso ante la Jurisdicción Civil. Debido a la naturaleza Fundación, no cabe recurso administrativo.

### **32 ¿Cuál es el plazo máximo de resolución de la convocatoria?**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. ampliable a

otros tres. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

### 33 ¿Qué criterios se siguen a la hora de valorar los proyectos y propuestas presentadas?

Los criterios de valoración son los siguientes:

- Localización de la inversión en municipios (máximo 30 puntos)
- Generación de empleo sostenible (máximo 40 puntos)
- Efecto de arrastre de otras actividades (máximo 7,5 puntos)
- Grado de desarrollo de la actividad en la zona (máximo 7,5 puntos)
- Nuevas tecnologías (máximo 7,5 puntos)
- Aprovechamiento de recursos endógenos y productos semielaborados (máximo 7,5 puntos)

Los parámetros anteriores se aplicarán a cada proyecto según el baremo definido en el Anexo II de la convocatoria.

Los proyectos y propuestas que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos sobre el total de 100 que establece el baremo serán desestimados, por entenderse que su realización no cumple los parámetros mínimos exigibles para conseguir los objetivos que se persiguen

### 34 ¿Es necesario constituir una garantía para cobrar las subvenciones?

Se distinguen los siguientes casos:

Finalidad de la garantía #01: cuantía correspondiente al porcentaje no subvencionado		
<b>Proyectos</b>	Beneficiario 5.1 o 5.2.a)b)c)d)e)	Por tratarse de entidades públicas, tan solo se solicita el certificado de disposición de crédito suficiente o compromiso de habilitarlo para llevar a cabo la cofinanciación de las actuaciones para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la Entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones, teniendo en cuenta que corresponde al Beneficiario aportar la cuantía correspondiente al porcentaje no subvencionado para alcanzar la finalidad del proyecto a través de las distintas modalidades de colaboración previstas en el ordenamiento jurídico.

	Beneficiario 5.2.f)	<p>En el caso de agrupaciones de naturaleza privada del artículo 5.2.f, se solicita un compromiso de adscripción de los recursos suficientes para atender la financiación del proyecto en lo que no resulte cubierto por la ayuda que pueda concederse.</p> <p>En el caso de agrupaciones de naturaleza pública, se solicita un certificado de disposición de crédito suficiente o compromiso de habilitarlo para llevar a cabo la cofinanciación de las actuaciones para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la Entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.</p>
<b>Propuestas</b>	Beneficiario 5.1	Los entes locales no estarán obligados a comprometer la aportación correspondiente al porcentaje no subvencionado pero si a exigir que el concesionario de la ayuda contraiga esa obligación mediante la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento General de Subvenciones.

<b>Finalidad de la garantía #02: anticipos</b>		
<b>Proyectos</b>	Beneficiario 5.1 o 5.2.a)b)c)d)e)	Por tratarse de entidades públicas, no se exigirá garantía.
	Beneficiario 5.2.f)	Aquellos integrantes no exonerados de presar garantía, habrán presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de la Ley de Subvenciones por el importe del anticipo.
<b>Propuestas</b>	Beneficiario 5.1	El ente local deberá exigir al beneficiario una garantía por el importe del anticipo, que podrá ser prestada en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### 35 ¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones, así como el de los gastos generados por las mismas, será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de notificación de la resolución definitiva de la solicitud emitida por CIUDEN.

### 36 ¿Existe posibilidad de subcontratar las actividades?

En las presentes ayudas no está permitida la subcontratación, entendida como la posibilidad de que el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

---

Quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tendrá que incurrir el beneficiario para poder realizar por sí mismo la actividad subvencionada.